



CIRCULAR No. 155/2026

La Paz, 23 de junio de 2026

**REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
EJECUTIVA N° RA-PE-01-043-26 DE 12/06/2026.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa de Presidencia N° RA-PE-01-043-26 de 12/06/2026, que Resuelve: **"PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Interior Santa Cruz, La Paz, Oruro y Cochabamba, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución"**.


Guadalupe Santa Alda Orjiana Medrano
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA
Aduana Nacional

D.C.L.
Aldrin A.
Alvarez T.
A.N.

D.C.L.
Gema
Calle F.
A.N.

D.C.L.
Selenia E.
Willis C.
A.N.

GNJ: GSAOM
GNJ/DGL.: Aaat/gcf/sewc
Clasif.: PBL
CC.: Archivo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651



RESOLUCIÓN No. RA-PE-01-043-26

La Paz, 12 JUN 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5, del Parágrafo I, del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas.

Que el Artículo 30 de la referida Ley, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-042-26 de 03/06/2026, determinó lo siguiente: **"PRIMERO.-** Previa solicitud escrita del importador y del transportador, autorizar de manera excepcional que los medios y/o unidades de transporte con tránsitos aduaneros asociados a Declaraciones de Mercancías de Importación bajo la modalidad de despacho anticipado, con canal de control rojo o amarillo, que se encuentren impedidos de arribar a la aduana de destino como consecuencia de los bloqueos de carreteras, concluyan de forma remota y/o virtual la operación de tránsito aduanero en la administración aduanera interior o de frontera más próxima en la que se presenten. (...)"

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), Inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N°



RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: "c) (...) Para las reparticiones dependientes de las Gerencias Nacionales, para las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado, de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del (la) Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Aduana Nacional."

Que la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-056-24 de 14/05/2024, aprobó los horarios de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca y Aduana Aeropuerto a Nivel Nacional.

CONSIDERANDO:

Que el Inciso c), del Artículo 15 del Reglamento Interno de Personal, de la Aduana Nacional, establece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, para las reparticiones dependientes de las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Que bajo ese contexto, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del Informe AN/GNOA/DGOD/I/437/2026 de 11/06/2026, refiere que los conflictos sociales registrados en distintas regiones del país, que derivaron en bloqueos de carreteras y restricciones en las principales vías de circulación, han generado una afectación significativa al flujo logístico del comercio exterior; esta situación ha impactado el tránsito regular de medios y unidades de transporte internacional, provocando la permanencia prolongada de vehículos de carga en ruta, retrasos en la llegada de mercancías a destino y la acumulación de operaciones y trámites aduaneros pendientes de conclusión. Ante este escenario, y en observancia de los principios de facilitación del comercio, continuidad operativa y servicio al operador, mediante Resolución de Directorio N° RD 01-042-26 de 03/06/2026, el Directorio de la Aduana Nacional autorizó, de manera excepcional y temporal, que los medios y/o unidades de transporte con tránsitos aduaneros asociados a Declaraciones de Mercancías de Importación bajo la modalidad de Despacho Anticipado, sujetos a canal amarillo o rojo que se encuentren imposibilitados de arribar a la Aduana de Destino como consecuencia directa de los bloqueos de carreteras, puedan concluir de forma remota o virtual la operación de tránsito aduanero en la Administración Aduanera Interior o de Frontera más próxima donde se encuentren, considerándose necesario disponer la ampliación del horario de atención en las Administraciones de Aduana Interior Santa Cruz, La Paz, Oruro y Cochabamba.

Que el referido Informe concluye: "(...) En consideración de la coyuntura actual y a efecto de garantizar la atención, procesamiento y conclusión de los trámites

C.D.
Rommy G.
Montano V.
A.N.

C.N.J.
Guadalupe S.
Orellana
A.N.

D.A.L.
Gabriela E.
Mansilla V.
A.N.

D.A.L.
Erika B.
Borja G.
A.N.

D.A.L.
Fernando
Coaguila
A.N.

G.N.A.P.
José
Castellón
A.N.

D.T.H.
Rubén D.
Aruquipa E.
A.N.

P.E.
Blanca S.
Soto Y.
A.N.



vinculados exclusivamente a los medios y unidades de transporte varados, así como de los despachos de importación y operaciones de tránsito aduanero, se considera necesario disponer la ampliación del horario de atención en las Administraciones de Aduana Interior, (...) La duración de la ampliación de horario tendrá un carácter temporal y deberá entrar en vigencia desde la publicación de la Resolución correspondiente hasta que quede sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-042-26."

Que por su parte el Informe AN/GNAF/DTH/II/1040/2026 de 12/06/2026, emitido por el Departamento de Talento Humano, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, analiza y evalúa en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de modificación de horario de trabajo solicitado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, concluyendo lo siguiente: *"Conforme lo establecido en el Informe AN/GNOA/DGOD/II/437/2026 la solicitud de aprobación de la emisión de Resolución que disponga la modificación del horario en las Administraciones de Aduana Interior, es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión."*

Que por Informe AN/GNJ/DAL/II/465/2026 de 12/06/2026, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: *"En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en los Informes AN/GNOA/DGOD/II/437/2026 de 11/06/2026 y AN/GNAF/DTH/II/1040/2026 de 12/06/2026, emitidos por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y el Departamento de Talento Humano, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, respectivamente y de conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución de Directorio N° RD 01-042-26 de 03/06/2026, se concluye que la modificación del horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Interior Santa Cruz, La Paz, Oruro y Cochabamba, es procedente y no contraviene la normativa vigente."*

CONSIDERANDO:

Que el Inciso h), del Artículo 39, de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, General de Aduanas, determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

G.G.
Ronny G.
Moraño V.
A.N.

G.N.J.
Guadalupe S.
Orellana
A.N.

D.A.L.
Gabriela E.
Mansilla V.
A.N.

D.A.L.
Erika B.
Borja C.
A.N.

D.A.L.
Fernando E.
Coaguila C.
A.N.

G.N.A.F.
José
Castellón T.
A.N.

D.T.H.
Rubén D.
Aruquipa E.
A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



ISO 9001

SC-CER993651

P.E.
Alberto S.
Soto V.
3 de A.N.



RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Interior Santa Cruz, La Paz, Oruro y Cochabamba, dependientes de las Gerencias Regionales Santa Cruz, La Paz, Oruro y Cochabamba, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación y permanecerá vigente hasta que la Resolución de Directorio N° RD 01-042-26 de 03/06/2026, quede sin efecto.

TERCERO.- La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y las Gerencias Regionales de Santa Cruz, La Paz, Oruro y Cochabamba, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

C.G.
Rony G.
Montalvo V
A.N.

G.N.J.
Guadalupe S.
Orellana V
A.N.

D.A.L.
Gabriela E.
Mansilla V
A.N.

D.A.L.
Erika B.
Borja C.
A.N.

D.A.L.
Fernando E.
Coaquira C.
A.N.

G.N.A.F.
Josep
Castellon T.
A.N.

D.I.H.
Ruben D.
Aruquipa E.
A.N.

Alberto Samuel Soto de la Vía
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
Aduana Nacional



PE: ASSV
GG: RGMV

GNJ/DAL: Gsaom/gemv/ebbg/fecch

GNAF/DTH: Jict/rdae

HR: AN/GNOA/DGOD2026/492

CATEGORÍA: 01

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



ANEXO

ADUANA NACIONAL

Gerencias Regionales: Santa Cruz, La Paz, Oruro y Cochabamba.

Horario de trabajo permanecerá vigente hasta que la Resolución de Directorio RD 01-042-26 de 03/06/2026 quede sin efecto.

INTERIORES					LUNES A VIERNES (DÍAS ORDINARIOS)		LUNES A DOMINGO (HORARIO EXTRAORDINARIO)	
GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA ADMINISTRACIÓN	LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO)	DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVOS)		HORARIOS DE ATENCIÓN EN OPERATIVA	
					INGRESO	SALIDA	INGRESO	SALIDA
SANTA CRUZ	INTERIOR	INTERIOR SANTA CRUZ	ADMINISTRACIÓN (OFICINA) - PAMPA DE LA ISLA	Lunes a Viernes	08:30	18:30	08:30	16:30
			AREA DE TRANSITOS - PAMPA DE LA ISLA	Lunes - Viernes	08:30	18:30	-	-
LA PAZ	INTERIOR	INTERIOR LA PAZ	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Viernes	08:30	18:30	08:30	16:30
			AREA DE TRANSITOS - INTERIOR LA PAZ	Lunes - Viernes	08:30	18:30	-	-
ORURO	INTERIOR	INTERIOR ORURO	ADMINISTRACIÓN (OFICINA) - PASTO GRANDE	Lunes a Viernes	08:30	18:30	08:30	16:30
			AREA DE TRANSITOS - PASTO GRANDE	Lunes - Viernes	08:30	18:30	-	-
COCHABAMBA	INTERIOR	INTERIOR COCHABAMBA	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Viernes	08:30	18:30	08:30	16:30
			INTERIOR COCHABAMBA - AREA DE TRANSITOS	Lunes - Viernes	08:30	18:30	-	-

*El horario de atención en el área de transitos los días sábados, domingos y feriados se mantiene conforme lo dispuesto en la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-056-24 de 14/05/2024.

*Para los días sábados; domingos y feriados, la Administración Aduanera y el concesionario de Recinto Aduanero deberán de prever la presencia de personal de turno en las áreas de Ventanilla, Tránsitos y Despachos para el procesamiento de tramites conforme lo dispuesto en la Resolución de Directorio N° RD-01-042-26 de 03/06/2026.

